



## ÍNDICE

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

#### I.1. Rector

*RESOLUCIÓN Rectoral, de 18 de febrero de 2020, por la que se crea el Registro de Actividades del Tratamiento de la Universidad de Burgos (RAT-UBU).* 4

*ACTUALIZACIÓN, de 20 de junio de 2020, del «Plan de regreso progresivo a la actividad presencial en la Universidad de Burgos tras la alerta sanitaria por COVID-19».* 4

#### I.4. Consejo de Gobierno

##### **Vicerrectorado de Políticas Académicas**

*ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del calendario académico para el curso 2020-2021.* 4

*ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan docente para el curso 2020-2021 en la Universidad de Burgos ante la pandemia COVID-19.* 6

##### **Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador**

*ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador del año 2020.* 10

*ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban baremos y comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.* 10

*ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria de concursos de acceso a plazas de profesorado correspondiente a la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador.* 18

##### **Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación**

*ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Programa UBU-Refugio.* 18

## Secretaría General

*ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Burgos.* 25

### I.5. Juntas Electorales

*ACUERDOS, de 4 de junio de 2020, de la Junta Electoral de la Universidad de Burgos relativos a la reanudación del proceso electoral a rector.* 30

### I.9. Gerente

*RESOLUCIÓN, de 5 de junio de 2020, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se establecen los servicios mínimos presenciales para el personal de administración y servicios por aplicación de lo previsto en el Plan de regreso progresivo a la actividad presencial en la Universidad de Burgos y la Resolución Rectoral de 5 de junio, por la que se acuerda, conforme lo previsto en el Plan, el paso a la Fase II, con efectos de 8 de junio de 2020.* 31

*RESOLUCIÓN, de 13 de junio de 2020, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se establecen los servicios mínimos presenciales para el personal de administración y servicios por aplicación de lo previsto en el Plan de regreso progresivo a la actividad presencial en la Universidad de Burgos y la Resolución Rectoral de 12 de junio, por la que se acuerda, conforme lo previsto en el Plan, el paso a la Fase III, con efectos de 15 de junio de 2020.* 34

*RESOLUCIÓN, de 24 de junio de 2020, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se aprueban los criterios generales aplicables para determinar el trabajo presencial y el teletrabajo en la Universidad de Burgos.* 36

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Académica

*CESE de 1 de junio de 2020, de D. Germán Manuel Perdomo Hernández como secretario académico del Departamento de Ciencias de la Salud.* 38

*NOMBRAMIENTO de 2 de junio de 2020, de D. Juan Ayllón Barasoain como secretario académico del Departamento de Ciencias de la Salud.* 38

### II.2. Personal de administración y servicios

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Letrados de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2019.* 38

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### III.1. Personal docente e investigador

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.* 39

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado doctor básico fijo.* 39

## IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1. Convenios

*CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.* 40

### IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Evolución Humana por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Alcalá y la Universidad de Burgos.* 40

<i>ACUERDO de 17 de abril de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al sistema local de espacio libre público EL-S-29.09-9 y al sistema local de equipamiento público de contingencia EQ-CO-CAS-2, promovida por la Universidad de Burgos, en Las Huertas del Hospital de la Concepción. Expte.: 000020/2018 PLA-FOM.</i>	40
<i>RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Economía Circular.</i>	41
<i>RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.</i>	41
<i>INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la ordenación de volúmenes del sistema local de equipamientos EQ-CO-CAS-2 «Hospital de la Concepción» de Burgos, promovido por la Universidad de Burgos. Expte.: 4/2020 PLA.</i>	41
<i>RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos.</i>	41
<i>RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Investigación e Innovación Educativas.</i>	41

#### IV.6. Becas y ayudas

<i>EXTRACTO de 8 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia, Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para financiar contratos predoctorales de la Universidad de Burgos 2020.</i>	41
<i>EXTRACTO de la Convocatoria de 11 de junio de 2020, de la Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para la realización de Trabajos de Fin de Grado/Máster, Prácticum y Prácticas Universitarias curriculares en el Ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PPACID).</i>	41
<i>EXTRACTO de 11 de junio de 2020, de la Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de movilidad internacional Erasmus 2020-2021 de la Universidad de Burgos a través del programa de Becas Santander Erasmus.</i>	42
<i>EXTRACTO de 11 de junio de 2020, de la Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de movilidad internacional UBU-GLOBAL 2020-2021 de la Universidad de Burgos a través del programa de Becas Iberoamérica. Santander Grado, para financiar un semestre en una universidad iberoamericana de las participantes en este programa con las que la Universidad de Burgos tiene suscrito un acuerdo de intercambio de estudiantes.</i>	42
<i>EXTRACTO de la Orden de 15 de junio de 2020 por la que se convocan ayudas complementarias para estancias breves y traslados temporales, destinadas a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario.</i>	42
<i>EXTRACTO de la convocatoria de 24 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad del personal docente de la Universidad de Burgos para realizar Visitas Erasmus a universidades socias-Años 2020-2021.</i>	42
<i>EXTRACTO de la convocatoria de 24 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca plazas de movilidad del personal docente para realizar Visitas Preparatorias Erasmus a instituciones europeas-Años 2020-2021.</i>	42
<i>EXTRACTO de la convocatoria de 24 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad del personal docente para recibir formación en desarrollo de competencias pedagógicas y diseño curricular- Erasmus + Años 2020-2021.</i>	42

#### IV.9. Otros anuncios

<i>ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.</i>	43
--	----

## I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

### I.1. Rector

#### ***RESOLUCIÓN Rectoral, de 18 de febrero de 2020, por la que se crea el Registro de Actividades del Tratamiento de la Universidad de Burgos (RAT-UBU).***

En virtud de las competencias previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Burgos (aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León), que confieren al rector como máxima autoridad académica, una vez visto el informe del delegado de protección de datos de la Universidad de Burgos, de fecha 23 de enero de 2020, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

#### **RESUELVO:**

**Crear el «Registro de Actividades del Tratamiento de la Universidad de Burgos» (RAT-UBU).**

Burgos, 18 de febrero de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

#### ***ACTUALIZACIÓN, de 20 de junio de 2020, del «Plan de regreso progresivo a la actividad presencial en la Universidad de Burgos tras la alerta sanitaria por COVID-19».***

La publicación resulta accesible en la siguiente dirección web:  
[https://www.ubu.es/sites/default/files/portal/files/actualizacion\\_plan\\_regreso\\_progresivo\\_ubu\\_20-06-2020.pdf](https://www.ubu.es/sites/default/files/portal/files/actualizacion_plan_regreso_progresivo_ubu_20-06-2020.pdf)

Burgos, 20 de junio de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

### I.4. Consejo de Gobierno

#### **Vicerrectorado de Políticas Académicas**

#### ***ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del calendario académico para el curso 2020-2021.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 12 de junio de 2020, aprobó la modificación del calendario académico para el curso 2020-2021.

## CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2020-2021

SEPTIEMBRE 2020						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE 2020						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE 2020						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23/30	24	25	26	27	28	29

DICIEMBRE 2020						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO 2021						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO 2021						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO 2021						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL 2021						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO 2021						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24/31	25	26	27	28	29	30

JUNIO 2021						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO 2021						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

	Primer semestre
	Segundo semestre
	TFG/TFM preferentemente
	Sin actividad docente reglada
	Días festivos

23 de septiembre de 2020

Jornada de bienvenida para primer curso

24 de septiembre de 2020

Inicio actividad docente del 1<sup>er</sup> semestreX de septiembre de 2020 (*día sin confirmar*)

Solemne inauguración del curso académico

12 de octubre de 2020

Fiesta nacional de España

2 de noviembre de 2020

Fiesta de Todos los Santos (por traslado del día 1)

7 de diciembre de 2020

Día de la Constitución Española (por traslado del día 6)

8 de diciembre de 2020

Fiesta de la Inmaculada Concepción

Del 23 de diciembre de 2020 al 7 de enero de 2021

Vacaciones de Navidad

28 de enero de 2021

Fiesta de Santo Tomás de Aquino

17 de febrero de 2021

Inicio actividad docente del 2.º semestre

5 de marzo de 2021

Fiesta de la UBU (por traslado del 1 de marzo)

Del 29 de marzo al 6 de abril de 2021

Vacaciones de Semana Santa

23 de abril de 2021	Fiesta de la Comunidad de Castilla y León
1 de mayo de 2021	Fiesta del Trabajo
11 de junio de 2021 (día sin confirmar)	Fiesta del Curpilllos
29 de junio 2021	Fiesta de S. Pedro y S. Pablo
30 de junio de 2021	Final de la actividad docente del 2º semestre
1-23/09/20; 15 y 16/02/21; 19-30/07/21	Días lectivos sin actividad docente reglada

Se faculta a los Centros para retrasar, en su caso, el inicio de la actividad docente de los másteres.

***ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan docente para el curso 2020-2021 en la Universidad de Burgos ante la pandemia COVID-19.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 12 de junio de 2020, aprobó el Plan docente para el curso 2020-2021 en la Universidad de Burgos ante la pandemia COVID-19.

**PLAN DOCENTE PARA EL CURSO 2020-2021 EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, ANTE LA PANDEMIA COVID-19**

Tras un semestre en el que la Universidad de Burgos ha demostrado la capacidad para adaptar todas sus titulaciones presenciales a modalidad telemática, como consecuencia de la pandemia por SARSCoV2, se establece un plan estratégico de enseñanza adaptada al contexto denominado *nueva normalidad* en la que se exigirán máximas medidas de seguridad sanitaria para evitar posibles rebrotes de expansión vírica.

Un sistema capaz de garantizar la impartición de los 25 grados, 5 dobles grados, 4 grados bilingües, 26 másteres y 12 programas de doctorado en sus diferentes grados de experimentalidad, asegurando el cumplimiento de criterios de calidad.

En este contexto, la Universidad de Burgos se plantea **un modelo de *presencialidad segura*** que pueda adaptarse a los distintos escenarios que se planteen en el futuro, en función de las circunstancias y que **prioriza la seguridad sanitaria y la salud del alumnado, PDI y PAS sobre cualquier otra consideración.**

Un modelo que, siempre que sea posible, priorizará la **presencialidad física**, esencia de la enseñanza universitaria, y que, a través de la interacción entre profesorado y estudiantado, contribuye a la formación del estudiante y al aprendizaje colaborativo en convivencia con profesores/as y compañeros/as. Además, la formación universitaria presencial se complementa con las actividades culturales y el deporte.

No obstante, la enseñanza virtual tiene también oportunidades, y por eso, la Universidad de Burgos seguirá apostando por mantener y desarrollar aún más titulaciones en modalidad *online* sometidas a los mismos principios de calidad e interacción colaborativa entre docentes y discentes.

El modelo de enseñanza y aprendizaje planteado para el curso 2020-21:

- a) **Garantiza la continuidad de las actividades académicas con calidad, rigor y exigencia.**
- b) **Persigue la transparencia y la claridad en la información al estudiantado.**
- c) **Es reversible y flexible**, ya que permite que la enseñanza se adapte a las diferentes condiciones sanitarias que puedan aparecer en función de la evolución de la pandemia por SARSCo2.

d) Permite, desde el inicio de curso para cuando sea necesario, una metodología de enseñanza/aprendizaje combinada de doble modalidad (*blended learning*), en la que se combinan actividades que pueden seguirse presencialmente o en remoto de manera simultánea en el horario habitual.

e) Es accesible por parte de todo el alumnado en un campus doble presencial / virtual:

- i. Un campus *virtual (UBUVirtual)* capaz de ofrecer todo el contenido educativo, distribuido en diferentes formatos y métodos y adaptado a cada título y materia. Un campus que se implantó en 2009 y que ha posibilitado adicionalmente la impartición de titulaciones *online* con gran éxito gracias a la capacidad profesional del profesorado, a su sólida experiencia, al buen hacer del Centro de Enseñanza Virtual (UBUCEV) y al programa de formación permanente del IFIE.
- ii. Un campus físico con nueve centros docentes distribuidos en dos campus fortalecidos por múltiples servicios y equipamientos universitarios. Un campus conectado y coordinado con el campus virtual y que garantizará en todo momento la participación e interacción de estudiantes y profesorado. Para ello, la Universidad dotará los medios informáticos necesarios para posibilitar esta conexión y coordinación.

El doble campus, virtual y físico, combinará las ventajas de la metodología presencial y virtual, articulándolas estrecha y simultáneamente de forma coordinada.

Asimismo, continuará otorgando especial atención y refuerzo al **soporte educativo y tutorías personalizadas**, seña de identidad de la Universidad de Burgos, e igualmente al **soporte tecnológico**, para permitir a todos/as y cada uno/a de los estudiantes y profesores una conexión óptima con el campus virtual.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos acuerda establecer, para el curso 2020-21, los **tres escenarios siguientes para aquellas enseñanzas que previamente a la pandemia eran exclusivamente presenciales**. Cada uno de estos escenarios irán acompañados de las medidas que se indican y que **serán de obligado cumplimiento en todos los Centros**. Estos escenarios serán establecidos desde el rectorado tras consulta con los decanatos y dirección de los centros, en función de lo que dispongan en cada momento las resoluciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

#### **ESCENARIO A: NUEVA NORMALIDAD, ENSEÑANZA EMINENTEMENTE PRESENCIAL**

Este escenario, el más favorable, será adoptado en el caso de que no haya restricciones significativas de movilidad nacional o internacional.

Cumplida esta condición, el rectorado establecerá, atendiendo a la propuesta de los centros, en qué titulaciones/cursos se implanta cumpliendo las recomendaciones de distanciamiento por seguridad sanitaria y las limitaciones de aforo que establezcan las autoridades sanitarias, en relación con la plantilla de personal docente disponible.

En él se utilizarán fundamentalmente metodologías docentes presenciales sin limitación de movilidad de estudiantes, PDI o PAS. Cuando haya riesgo de concentración de personas a la entrada y salida de clases en un mismo espacio, los Centros podrán establecer turnos de entrada separados temporalmente para las diferentes clases que provoquen dicho riesgo.

En este caso, estaremos en la situación más parecida a la existente antes de la pandemia, aunque con respeto a las normas de seguridad sanitaria y uso de elementos de protección.

En este escenario, la evaluación podrá realizarse en las aulas físicas.

En los programas de movilidad internacional, la estancia debe seguir los parámetros que rijan en la universidad de destino. Las convocatorias deberán recoger cláusulas de contingencia para prever cambios de escenarios. El portal web de información de la UBU se mantendrá actualizado, recogiendo cualquier novedad que se produzca.

#### **ESCENARIO B: ENSEÑANZA COMBINADA, enseñanza presencial física y virtual**

Cuando el número de estudiantes sobrepase la relación entre el aforo permitido y la disponibilidad de plantilla docente o si las autoridades sanitarias establecen aislamientos selectivos, por zonas geográficas, por recomendaciones epidemiológicas o por rastreo de contactos, se establecerá la modalidad de *enseñanza combinada* presencial y virtual (*blended*

*learning*). En este tipo de enseñanza se combinarán metodologías docentes virtuales con metodologías presenciales. La docencia presencial se utilizará preferentemente para las enseñanzas prácticas y otras actividades que se consideren oportunas, incluidas las pruebas de evaluación que se determinen, siempre atendiendo a los requisitos que establezcan las autoridades sanitarias. Igualmente, se reducirá el coeficiente de presencialidad en aquellas asignaturas que por limitaciones de aforo o de otro tipo así lo requieran.

Este doble campus permitirá adaptarse a diferentes grados de distanciamiento o seguridad sanitaria impuestos por la evolución de la pandemia.

En este escenario de enseñanza combinada, se contemplan:

a. **Actividades formativas presenciales**, preferentemente prácticas o para grupos donde sea posible mantener la distancia y medidas de seguridad sanitaria que establezcan las autoridades.

b. **Actividades formativas desarrolladas simultáneamente en tiempo real (*streaming*)** con presencia física de estudiantes en el aula y/o remota en sus domicilios. En este caso se establece la **presencia del profesorado en el centro correspondiente** durante el horario de clases y tutorías asignadas, con objeto de que el alumnado pueda seguir de manera ordenada la docencia, según el horario que previamente se establezca. En este caso, los Centros organizarán la docencia de tal manera que el alumnado pueda conocer previa y fácilmente donde deben acceder si se combina enseñanza presencial y virtual o ante eventuales cortes de la actividad presencial y su reactivación por condicionantes sanitarios. En el caso de docencia presencial y cuando haya riesgo de concentración de personas a la entrada y salida de clases, podrán establecerse turnos consecutivos de entrada separados por un lapso de tiempo necesario para evitar dicho riesgo.

Ambas modalidades podrán **compatibilizarse e impartirse** simultáneamente en el caso de que el número de estudiantes de una asignatura así lo aconseje.

Con esta modalidad combinada, se garantiza la **continuidad** de la enseñanza si hubiera que cambiar del escenario A al B repentinamente o en un breve periodo de transición al escenario C si la presencia física quedase interrumpida en algún momento, manteniéndose *online* o telemática en tiempo real.

La Universidad dotará a las aulas físicas y a la residencia universitaria de **recursos informáticos y de la tecnología educativa necesaria** para desarrollar la actividad académica combinada en doble formato presencial/telemático. Igualmente, proporcionará la atención y mantenimiento que asegure su correcto funcionamiento a través de las conserjerías de los centros y los servicios técnicos del CAU y del UBUCEV. En todo caso, las necesidades de medios tecnológicos se evaluarán en colaboración con los Centros.

Asimismo, la Universidad **facilitará cursos de formación en metodologías e-learning y b-learning al profesorado** que no los haya recibido.

En este escenario, la **evaluación podrá ser presencial o telemática**.

Los **decanatos y dirección de los centros** serán los **responsables de establecer cuándo y qué titulaciones, grupos y asignaturas utilizarán una tipología presencial o virtual**. Para ello, contarán con la colaboración de los **departamentos**, que deberán atender los requerimientos de los decanatos o dirección. Asimismo, los centros establecerán horarios que **optimicen la utilización de las salas de docencia online** ya existentes. Una vez establecidos los escenarios y horarios de los diferentes cursos (incluyendo clases y tutorías), los profesores deberán **revisar la guía docente de sus asignaturas, de acuerdo con los Centros**, adaptándola al contexto no presencial y concretando los criterios generales determinados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020.

El **profesorado deberá de informar con la máxima claridad y transparencia posible** de todas las actividades docentes a sus estudiantes. Los **decanatos y dirección de los centros velarán para que el alumnado esté siempre puntualmente informado**.

En los programas de movilidad internacional, se permitirá movilidad física presencial combinada con una movilidad virtual en remoto (*blended mobility*). Las convocatorias deberán recoger medidas de contingencia para un posible paso del escenario A al B o C.

A tenor de la situación epidemiológica actual, se considera que **este escenario B es el que tiene mayor probabilidad de establecerse**.

## ESCENARIO C: CONFINAMIENTO, ENSEÑANZA TELEMÁTICA

Este escenario se establecerá si las autoridades sanitarias imponen limitaciones severas de movilidad o medidas de confinamiento masivo de la población como consecuencia de un rebrote de la pandemia.

En este caso, la **enseñanza, incluida la evaluación continua, sería totalmente telemática** en remoto (con posibles excepciones que pudieran determinarse según sean las características del confinamiento).

**La docencia continuará siendo virtual** (*streaming*, resolución de casos prácticos, vídeos educativos, vídeo presentaciones, audio presentaciones, etc.) en el **horario de clases y tutorías que, para cada asignatura, se establezca previamente en los planes de contingencia establecidos al efecto**. Sin embargo, y en función de la rigidez del confinamiento, el profesorado podrá impartir docencia desde su domicilio o desde su despacho en la universidad, manteniendo en cualquier caso la impartición de clases en remoto por vídeo en el horario establecido para cualquiera de los escenarios previstos.

El **profesorado deberá de informar con la máxima claridad y transparencia posible** de todas las actividades docentes a sus estudiantes. Los **decanatos y dirección de los centros velarán para que el alumnado esté siempre puntualmente informado**. Como en el escenario B, una vez establecidos los escenarios y horarios de los diferentes cursos, los profesores deberán **revisar la guía docente de sus asignaturas, de acuerdo con los Centros**, adaptándola al contexto no presencial.

En los programas de movilidad internacional, solo se permitirá movilidad virtual en remoto o el aplazamiento para el segundo semestre del curso. Las convocatorias deberán recoger medidas de contingencia para un posible paso al escenario A o B.

Previamente al inicio de matrícula, la Universidad de Burgos establecerá y hará público un plan de contingencia, en colaboración con la Consejería de Educación y resto de universidades públicas de Castilla y León, para permitir el establecimiento inmediato de este escenario C, en el caso de que la situación sanitaria así lo requiriera. Este plan se incorporará como adenda, en su caso, a las memorias de los diferentes planes de estudio con objeto de asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad de cada titulación.

En la matrícula del próximo curso se advertirá de la posibilidad de que se implante cualquiera de los tres escenarios contemplados en este plan en función de las circunstancias epidemiológicas.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD

La Universidad de Burgos, integrada en la Red Española de Universidades Saludables (REUS), se constituye como espacio seguro capaz de proteger la salud de los universitarios y las universitarias. Por eso, para el próximo curso se establecen las siguientes medidas de seguridad y protección de la salud de obligado cumplimiento que irán actualizándose en función de las circunstancias:

- Medidas establecidas en el Plan de Regreso Progresivo a la Actividad Presencial en la Universidad de Burgos tras la alerta sanitaria por COVID19 aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2020. En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el RDL 21/2020 de 9 de junio, todas las personas que se encuentren en instalaciones de la Universidad estarán obligadas al uso de mascarilla siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 m. Esta obligación no será exigible a aquellas personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad que haga inviable su utilización (Art. 6.2 del RDL mencionado).
- Indicaciones recogidas en el Documento remitido el 11 de junio de 2020: *Recomendaciones establecidas por el Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso 2020-21 a una presencialidad adaptada* (adjunto a este plan).
- Análisis de las condiciones de salud del personal que se incorpore a la actividad presencial si se puede adoptar el Escenario A mediante un cuestionario dirigido a conocer

sus condiciones de salud y que estará sometido a la ley de protección de datos personales. Dicho cuestionario será elaborado por los servicios médicos de la Universidad.

- Sometimiento voluntario a test serológico para detectar IgM e IgG anti-SARSCo2 para aquellas personas que presenten o hayan presentados síntomas compatibles con COVID19.
- Cualquier actividad deportiva realizada en instalaciones de la Universidad, ya sea individual o colectiva, deberá observar las normas de aforo, desinfección y acondicionamiento previstas en el RDL 21/2020 de 9 de junio y en las medidas de seguridad sanitaria aprobadas por Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2020. En cualquiera de ellas deberá garantizarse una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

## **ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN**

Las medidas recogidas en este Plan, aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 12-06-2020, serán de obligado cumplimiento por toda la comunidad universitaria y entrarán en vigor a partir del próximo curso 2020-21, en función de cada uno de los escenarios que se determinen, procediéndose a su publicación para conocimiento general en el portal web de la universidad y en el BOUBU.

Asimismo, se faculta al vicerrectorado con competencias en políticas académicas para actualizar las medidas recogidas en este plan (previa consulta con las direcciones de los centros y órganos de representación de la comunidad universitaria) si surgen nuevas circunstancias sanitarias o disposiciones de las autoridades competentes, así como para interpretar y aplicar las medidas mencionadas.

### **Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador**

***ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador del año 2020.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 12 de junio de 2020, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador del año 2020 (Continúa en el suplemento de este BOUBU).

***ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban baremos y comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 12 de junio de 2020, aprobó los siguientes baremos y comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.

### **BAREMOS ESPECÍFICOS DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, AYUDANTE y PROFESOR ASOCIADO**

DEPARTAMENTOS Y ÁREAS

**DERECHO PRIVADO****Derecho Mercantil**

<b>MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES</b>	<b>65</b>
Especialmente relacionados con las necesidades docenes (2 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones en las que se desarrollen funciones o actividades vinculadas al Derecho Mercantil	50
Relacionados con las necesidades docentes (0,5 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones jurídicas en general	10
Otra experiencia profesional (0,2 puntos por año)	5
<b>BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES</b>	<b>15</b>
Docencia en titulaciones oficiales universitarias en asignaturas del área de Derecho Mercantil (1 punto por cada asignatura semestral impartida)	10
Docencia en títulos propios universitarios (0,5 puntos por asignatura semestral impartida)	2
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (0,1 punto por año de impartición)	1
Otros cursos impartidos (0,1 punto por curso)	1
Publicaciones docentes	1
<b>BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS</b>	<b>18</b>
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	5
Másteres	5
Cursos de doctorado y posgrados	2
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales	2
Premios titulación y otras distinciones	1
Becas	1
Estancias en el extranjero	1
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación	1
<b>BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS</b>	<b>2</b>
Otros méritos	2

**DERECHO PRIVADO****Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

<b>MÉRITOS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>BLOQUE 1. INVESTIGACIÓN</b>	<b>51</b>
<b>APARTADO 1.1. Actividad investigadora</b>	<b>15</b>
Participación en proyectos competitivos	5
Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)	1
Patentes	
Premios de investigación	3
Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral	3
Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos	3
<b>APARTADO 1.2. Publicaciones (distinguiendo autoría y coautoría)</b>	<b>31</b>
Artículos	12
Libros	10
Capítulos de libros	8
Obras artísticas y exposiciones	
Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área	1
<b>APARTADO 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora</b>	<b>5</b>
Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional)	3
Organización de eventos (Internacional / Nacional)	2
<b>BLOQUE 2. DOCENCIA</b>	<b>28</b>
<b>APARTADO 2.1. Experiencia docente</b>	<b>15</b>
Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente	2
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área/afines)	10
Docencia en títulos propios de universidades (materias del área/afines)	1
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)	1
Dirección de proyectos fin de grado y de fin de máster	1
Impartición de cursos de formación	
<b>APARTADO 2.2. Actividades de innovación docente universitaria</b>	<b>10</b>
Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)	5
Participación en proyectos de innovación docente (competitivos/no competitivos)	3
Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria	2
<b>APARTADO 2.3. Formación para la docencia</b>	<b>3</b>
Cursos de formación recibidos	3

<b>BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		<b>15</b>
<b>APARTADO 3.1. Doctorado</b>		
Doctorado europeo		4
<b>APARTADO 3.2. Titulaciones adicionales</b>		
Doctorados, licenciaturas, máster universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés		6
<b>APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica</b>		
Premio fin de carrera/grado		2
Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación		2
Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.		1
<b>BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS</b>		<b>6</b>
<b>APARTADO 4.1. Gestión y representación académica</b>		<b>2</b>
<b>APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área</b>		<b>2</b>
<b>APARTADO 4.3. Otros méritos de investigación, docencia y formación académica</b>		<b>2</b>
<b>MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO</b>		<b>PUNTOS</b>
<b>BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES</b>		<b>65</b>
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (Años)		65
Relacionados con las necesidades docentes (Años)		
Otra experiencia profesional (Años)		
<b>BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES</b>		<b>15</b>
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines)		12
Docencia en títulos propios universitarios		1
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario		1
Otros cursos impartidos		
Publicaciones docentes		1
<b>BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS</b>		<b>15</b>
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes		10
Másteres		1
Cursos de doctorado y posgrados		1
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales		1
Premios titulación y otras distinciones		1
Becas		
Estancias en el extranjero		
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación		1
<b>BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS</b>		<b>5</b>
Otros méritos		5

### Derecho Procesal

<b>MÉRITOS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR</b>		<b>PUNTOS</b>
<b>BLOQUE 1. INVESTIGACIÓN</b>		<b>55</b>
<b>APARTADO 1.1. Actividad investigadora</b>		<b>20</b>
Participación en proyectos competitivos		5
Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)		2
Patentes		
Premios de investigación		1
Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral		5
Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos		7
<b>APARTADO 1.2. Publicaciones (distinguiendo autoría y coautoría)</b>		<b>30</b>
Artículos (preferentemente en revistas indexadas y/o de prestigio)		10
Libros (preferentemente en editoriales de prestigio)		8
Capítulos de libros (preferentemente en editoriales de prestigio)		10
Obras artísticas y exposiciones		
Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área		2
<b>APARTADO 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas</b>		<b>5</b>
Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional)		4
Organización de eventos (Internacional / Nacional)		1
<b>BLOQUE 2. DOCENCIA</b>		<b>20</b>
<b>APARTADO 2.1. Experiencia docente</b>		<b>15</b>
Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente		1
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área/afines)		10
Docencia en títulos propios de universidades (materias del área/afines)		1
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)		1
Dirección de proyectos fin de grado y de fin de máster		1
Impartición de cursos de formación		1

<b>APARTADO 2.2. Actividades de innovación docente universitaria</b>	<b>3</b>
Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)	1
Participación en proyectos de innovación docente (competitivos/no competitivos)	1
Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria	1
<b>APARTADO 2.3. Formación para la docencia</b>	<b>2</b>
Cursos de formación recibidos	2
<b>BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>20</b>
<b>APARTADO 3.1. Doctorado</b>	<b>10</b>
Doctorado europeo	5
Obtención de la máxima calificación	5
<b>APARTADO 3.2. Titulaciones adicionales</b>	<b>2</b>
Doctorados, licenciaturas/ingenierías/arquitectura, diplomaturas/ingenierías técnicas/arquitectura técnica, master universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés	2
<b>APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica</b>	<b>8</b>
Premio fin de carrera/grado	4
Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación	1
Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.	3
<b>BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS</b>	<b>5</b>
<b>APARTADO 4.1. Gestión y representación académica</b>	<b>2</b>
<b>APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área</b>	<b>2</b>
<b>APARTADO 4.3. Otros méritos de investigación, docencia y formación académica</b>	<b>1</b>

**COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE (AYUD),  
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (AYDOC) y PROFESOR ASOCIADO (PRAS)**

DEPARTAMENTO Y ÁREA/S

**CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

<b>Didáctica y Organización Escolar</b>				
		<b>AYUD, AYDOC</b>	<b>PRAS</b>	
<b>COMISIÓN TITULAR</b>	Presidenta	Raquel de la Fuente Anuncibay	Presidente	José Luis Cuesta Gómez
	Secretaria	Davinia Heras Sevilla	Secretaria	Vanesa Delgado Benito
	Vocal 1	Rosa María Santamaría Conde	Vocal 1	Martha Lucía Orozco Gómez
	Vocal 2	José Luis Cuesta Gómez	Vocal 2	Rafael Calvo de León
	Vocal 3	Víctor Abella García	Vocal 3	Isabel Luis Rico
<b>COMISIÓN SUPLENTE</b>	Presidente	Fernando Lezcano Barbero	Presidenta	Rosa María Santamaría Conde
	Secretaria	Vanesa Delgado Benito	Secretaria	Davinia Heras Sevilla
	Vocal 1	Vanesa Ausín Villaverde	Vocal 1	Raquel Casado Muñoz
	Vocal 2	Martha Lucía Orozco Gómez	Vocal 2	Fernando Lezcano Barbero
	Vocal 3	Rafael Calvo de León	Vocal 3	Víctor Abella García

### Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

		AYUD, AYDOC	PRAS
COMISIÓN TITULAR	Presidente	José Luis González Castro	Presidente Mario del Líbano Miralles
	Secretario	Mario del Líbano Miralles	Secretaria Cristina di Giusto Valle
	Vocal 1	Gemma Santa Olalla Mariscal	Vocal 1 M <sup>a</sup> Gloria Pérez de Albéniz Garrote
	Vocal 2	María Ángeles Martínez Martín	Vocal 2 María Begoña Medina Gómez
	Vocal 3	Ascensión Antón Muño	Vocal 3 Juan Pablo Pizarro Ruiz
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	María Cruz Bilbao León	Presidenta María Ángeles Martínez Martín
	Secretario	Jerónimo González Bernal	Secretario Jerónimo González Bernal
	Vocal 1	Silvia Ubillos Landa	Vocal 1 María Cruz Bilbao León
	Vocal 2	José Luis Cuesta Gómez	Vocal 2 José Luis Cuesta Gómez
	Vocal 3	María Victoria Ramos Barbero	Vocal 3 Gemma Santa Olalla Mariscal

### Psicología Evolutiva y de la Educación

		AYUD, AYDOC	PRAS
COMISIÓN TITULAR	Presidente	José Luis González Castro	Presidente Mario del Líbano Miralles
	Secretario	Mario del Líbano Miralles	Secretaria Cristina di Giusto Valle
	Vocal 1	Gemma Santa Olalla Mariscal	Vocal 1 M <sup>a</sup> Gloria Pérez de Albéniz Garrote
	Vocal 2	María Ángeles Martínez Martín	Vocal 2 María Begoña Medina Gómez
	Vocal 3	Ascensión Antón Muño	Vocal 3 Juan Pablo Pizarro Ruiz
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	María Cruz Bilbao León	Presidenta María Ángeles Martínez Martín
	Secretario	Jerónimo González Bernal	Secretario Jerónimo González Bernal
	Vocal 1	Silvia Ubillos Landa	Vocal 1 María Cruz Bilbao León
	Vocal 2	José Luis Cuesta Gómez	Vocal 2 José Luis Cuesta Gómez
	Vocal 3	María Victoria Ramos Barbero	Vocal 3 Gemma Santa Olalla Mariscal

### Psicología Social

		AYUD, AYDOC	PRAS
COMISIÓN TITULAR	Presidente	José Luis González Castro	Presidente Mario del Líbano Miralles
	Secretario	Mario del Líbano Miralles	Secretaria Cristina di Giusto Valle
	Vocal 1	Gemma Santa Olalla Mariscal	Vocal 1 M <sup>a</sup> Gloria Pérez de Albéniz Garrote
	Vocal 2	María Ángeles Martínez Martín	Vocal 2 María Begoña Medina Gómez
	Vocal 3	Ascensión Antón Muño	Vocal 3 Juan Pablo Pizarro Ruiz
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	María Cruz Bilbao León	Presidenta María Ángeles Martínez Martín
	Secretario	Jerónimo González Bernal	Secretario Jerónimo González Bernal
	Vocal 1	Silvia Ubillos Landa	Vocal 1 María Cruz Bilbao León
	Vocal 2	José Luis Cuesta Gómez	Vocal 2 José Luis Cuesta Gómez
	Vocal 3	María Victoria Ramos Barbero	Vocal 3 Gemma Santa Olalla Mariscal

**DERECHO PRIVADO****Ciencia Política y de la Administración****AYUD, AYDOC, PRAS**

COMISIÓN TITULAR	Presidente	José María de la Cuesta Sáenz
	Secretario	Leonardo Sánchez Ferrer
	Vocal 1	Patricia Otero Felipe
	Vocal 2	Amable Corcuera Torres
	Vocal 3	Mónica Ibáñez Angulo

COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	Elena Vicente Domingo
	Secretario	José María García-Moreno Gonzalo
	Vocal 1	José Luis Peña Alonso
	Vocal 2	Alfonso Murillo Villar
	Vocal 3	Raquel de Román Pérez

**Derecho Mercantil****AYUD, AYDOC, PRAS**

COMISIÓN TITULAR	Presidente	José María García-Moreno Gonzalo
	Secretario	Amable Corcuera Torres
	Vocal 1	Alfonso Murillo Villar
	Vocal 2	María Ángeles Herrera García
	Vocal 3	Raquel Esther de Román Pérez

COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	José María de la Cuesta Sáenz
	Secretario	Leonardo Sánchez Ferrer
	Vocal 1	Elena Vicente Domingo
	Vocal 2	José María Caballero Lozano
	Vocal 3	María Teresa Carrancho Herrero

**DERECHO PÚBLICO****Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social****AYDOC**

COMISIÓN TITULAR	Presidente	Juan José Martín Arribas
	Secretario	Juan Tovar Ruiz
	Vocal 1	Henar Álvarez Cuesta (ULE)
	Vocal 2	Noemí Serrano Argüello (UVA)
	Vocal 3	Roberto Fernández Fernández (ULE)

**PRAS**

COMISIÓN TITULAR	Presidente	Juan José Martín Arribas
	Secretario	Juan Tovar Ruiz
	Vocal 1	María del Mar Jimeno Bulnes
	Vocal 2	Henar Álvarez Cuesta (ULE)
	Vocal 3	Roberto Fernández Fernández (ULE)

COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	Juan José Fernández Domínguez (ULE)
	Secretaria	María del Mar Jimeno Bulnes
	Vocal 1	Mª de los Reyes Martínez Barroso (ULE)
	Vocal 2	Eduardo López Ahumada (UAH)
	Vocal 3	José Gustavo Quirós Hidalgo (ULE)

COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	Susana Rodríguez Escanciano (ULE)
	Secretario	José Gustavo Quirós Hidalgo (ULE)
	Vocal 1	Noemí Serrano Argüello (UVA)
	Vocal 2	Eduardo López Ahumada (UAH)
	Vocal 3	Beatriz Agra Viforcós (ULE)

### Procesal

#### AYDOC

COMISIÓN TITULAR

Presidenta	María del Mar Jimeno Bulnes
Secretario	Félix Valbuena González
Vocal 1	Julio Pérez Gil
Vocal 2	Nuria Belloso Martín
Vocal 3	Esther Gómez Campelo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente	Coral Arangüena Fanego (UVA)
Secretaria	Luis Esteban Delgado del Rincón
Vocal 1	Juan José Martín Arribas
Vocal 2	Santiago Agustín Bello Paredes
Vocal 3	Ana Cristina de Andrés Domínguez

## DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

### Didáctica de la Expresión Corporal

#### AYDOC, PRAS

COMISIÓN TITULAR

Presidente	Jesús Ángel Meneses Villagrà
Secretario	David Hortigüela Alcalá
Vocal 1	Ángel Pérez Pueyo (ULE)
Vocal 2	Esther Sanz de la Cal
Vocal 3	Ileana María Greca Dufranc

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente	Alfredo Jiménez Eguizábal
Secretario	Francisco Javier Centeno Martín
Vocal 1	Víctor López Pastor (UVA)
Vocal 2	Susana Esther Jorge Villar
Vocal 3	Pilar Blanco Lozano

### Didáctica de la Expresión Plástica

#### AYUD, PRAS

COMISIÓN TITULAR

Presidente	Jesús Ángel Meneses Villagrà
Secretaria	Almudena Elizondo Ruiz
Vocal 1	David Hortigüela Alcalá
Vocal 2	Jaime Ibáñez Quintana
Vocal 3	Esther Sanz de la Cal

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente	Alfredo Jiménez Eguizábal
Secretario	Delfín Ortega Sánchez
Vocal 1	Bruno Pedro Carcedo de Andrés
Vocal 2	Ana María Aguilar López
Vocal 3	Pilar Blanco Lozano

**INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA**

<b>Ingeniería Mecánica</b>			
		<b>AYDOC</b>	<b>PRAS</b>
<b>COMISIÓN TITULAR</b>	Presidente	Eduardo Montero García	Presidente Eduardo Montero García
	Secretario	Francisco Javier Gómez Gil	Secretario Francisco Javier Gómez Gil
	Vocal 1	Justo Ruiz Calvo	Vocal 1 Alberto Martínez Martínez
	Vocal 2	Mónica Preciado Calzada	Vocal 2 Mónica Preciado Calzada
	Vocal 3	Vanesa Ortega López	Vocal 3 Vanesa Ortega López
<b>COMISIÓN SUPLENTE</b>	Presidente	Jesús Manuel Alegre Calderón	Presidente Jesús Manuel Alegre Calderón
	Secretario	Manuel Solaguren-Beascoa Fernández	Secretario Manuel Solaguren-Beascoa Fernández
	Vocal 1	Jesús Peláez Vara	Vocal 1 Jesús Peláez Vara
	Vocal 2	Inés Peñuelas Sánchez (UO)	Vocal 2 Inés Peñuelas Sánchez (UO)
	Vocal 3	Marta Herráez Sánchez (UVA)	Vocal 3 Cristina Alonso Tristán

		<b>Máquinas y Motores Térmicos</b>	
		<b>AYUD, AYDOC</b>	
<b>COMISIÓN TITULAR</b>	Presidente	Eduardo Montero García	
	Secretaria	Cristina Alonso Tristán	
	Vocal 1	Fernando Aguilar Romero	
	Vocal 2	Luis María López González (UR)	
	Vocal 3	Mónica Preciado Calzada	
<b>COMISIÓN SUPLENTE</b>	Presidenta	M <sup>a</sup> del Carmen Martín González (UVA)	
	Secretario	César Chamorro Camazón (UVA)	
	Vocal 1	Manuel Celso Juárez Castelló (UR)	
	Vocal 2	José Juan Segovia Puras (UVA)	
	Vocal 3	Inmaculada Fernández Diego (UC)	

**MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN**

<b>Estadística e Investigación Operativa</b>			
		<b>AYDOC</b>	<b>PRAS</b>
<b>COMISIÓN TITULAR</b>	Presidente	Luis Antonio Sarabia Peinador	Presidente Luis Antonio Sarabia Peinador
	Secretaria	Ana Lorente Marín	Secretaria Ana Lorente Marín
	Vocal 1	María Sagrario Sánchez Pastor	Vocal 1 María Sagrario Sánchez Pastor
	Vocal 2	Nuria Reguera López	Vocal 2 Olga Valencia García
	Vocal 3	Ángel Ballesteros Castañeda	Vocal 3 Santiago Ruiz Miguel
<b>COMISIÓN SUPLENTE</b>	Presidenta	Elena Cebrián de Barrio	Presidenta Elena Cebrián de Barrio
	Secretaria	María José Zapatero Moreno	Secretaria Nuria Reguera López
	Vocal 1	José Luis Vicente Villardón (USAL)	Vocal 1 María Begoña Torres Cabrera
	Vocal 2	Carmelo Antonio Ávila Zarza (USAL)	Vocal 2 José Luis Vicente Villardón (USAL)
	Vocal 3	Antonio Manzano Rodríguez	Vocal 3 Antonio Manzano Rodríguez

<b>Matemática Aplicada</b>	
<b>AYDOC, PRAS</b>	
COMISIÓN TITULAR	Presidenta Nuria Reguera López
	Secretaria María Begoña Torres Cabrera
	Vocal 1 Isaías Alonso Mallo (UVA)
	Vocal 2 Ana Lorente Marín
	Vocal 3 Antonio Manzano Rodríguez
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente Luis Antonio Sarabia Peinador
	Secretaria Elena Cebrián de Barrio
	Vocal 1 María Sagrario Sánchez Pastor
	Vocal 2 María José Zapatero Moreno
	Vocal 3 Juan José Villalaín Santamaría

***ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria de concursos de acceso a plazas de profesorado correspondiente a la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 12 de junio de 2020, aprobó la convocatoria de concursos de acceso a plazas de profesorado correspondiente a la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador.

- Convocatoria de plazas de personal docente e investigador contratado doctor básico fijo: 10 plazas de las siguientes áreas de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular (1); Teoría e Historia De La Educación (1); Enfermería (1); Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos (1); Psicología Evolutiva y de La Educación (1); Ingeniería de la Construcción (1); Ciencia Política y de La Administración (1); Derecho Eclesiástico del Estado (1); Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (1); Didáctica de la Expresión Musical (1).

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no-28-para-la-provision-de-plazas-de-personal-docente-e-investigador-contratado-doctor-basico-fijo-no-de-plazas-ofertadas-10-plazo-de-presentacion-de>

- Convocatoria de concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios: 11 plazas de PTUN de las siguientes áreas de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular (1); Didáctica y Organización Escolar (3); Ciencia Política y de la Administración (1); Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa (1); Comercialización de Investigación de Mercados (1); Filología Inglesa (1); Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica (1); Mecánica de Medios Continuos y Teoría de las Estructuras (2).

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-de-acceso-plazas-de-cuerpos-docentes-universitarios-resolucion-rectoral-de-17-de-junio-de-2020>

### **Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación**

***ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Programa UBU-Refugio.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 12 de junio de 2020, aprobó el Programa UBU-Refugio.

## DOCUMENTO MARCO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA PARA BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

### ÍNDICE

1. Introducción
2. Marco Legal Internacional
3. Antecedentes y Referentes
4. Objetivos del Programa
5. Estructura de Coordinación del Programa
6. Referencias bibliográficas

### 1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, cada dos segundos una persona es obligada a huir de su hogar por conflictos, persecuciones y/o causas medioambientales, entre otras. ACNUR (2019) cifra en 70,8 millones, el número de personas que se han visto obligadas a abandonar su lugar de residencia contra su voluntad. La mayoría de estas personas (41,3 millones) ni siquiera llegan a abandonar su país (constituyen el grupo de los denominados desplazados internos) y, aquellas que lo hacen, tienden a permanecer en los Estados colindantes. Tan solo el 26% del total de personas desplazadas en busca de refugio lo hace en países ricos y desarrollados (ACCEM, 2020).

Un solicitante de asilo es *«quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada de forma definitiva. Los sistemas nacionales de asilo existen para determinar si las personas que solicitan asilo merecen protección internacional»*. ACNUR (2019). En los Estados Miembros de la UE, tan solo 580.000 personas solicitaron asilo/protección internacional (2018), como consecuencia, en gran medida, al blindaje de las fronteras europeas desde el año 2015. De éstas, solo el 37% ha recibido una resolución favorable. El cierre de fronteras también lleva a que un importante número de personas tengan que recurrir a las mafias para cruzar la frontera y que cada año miles de personas mueran intentándolo. En 2018, 2.299 personas perdieron la vida en la que se ha convertido la frontera más mortal del mundo: el Mediterráneo.

En el caso español, durante el 2019 se han recibido un total de 118.264 solicitudes de asilo (EUROSTAT, 2019), convirtiéndose en el segundo país de la UE con mayor número. Los principales países de procedencia de solicitantes de asilo son Venezuela (40.906), Colombia (29.363) y Honduras (6.792). Madrid ha sido la comunidad con más solicitantes recibidos en 2019, a la que le siguen Barcelona, Valencia, Melilla y Málaga. Castilla y León ha recibido 1.307 solicitantes de asilo. De todas estas solicitudes solo el 5% han sido resueltas de forma favorable a nivel nacional y 39.776 venezolanos han recibido protección por razones humanitarias (CEAR, 2019). Muchas de estas personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional recurren a los programas de acogida estatales que, en la actualidad, tienen una capacidad limitada para unas 9.000 personas.

Ante esta situación, la Universidad de Burgos no puede permanecer indiferente. Por ello, además de las implicaciones individuales de las personas integrantes de la comunidad universitaria, la Universidad como institución debe poner su potencial de recursos, tanto de conocimientos, como humano, a disposición de las personas beneficiarias de protección internacional para facilitar una mejora en sus condiciones de vida.

De aquí en adelante, y a los efectos de este documento, se consideran beneficiarios de protección internacional a las personas a las que se ha concedido el estatus de refugiado, de protección subsidiaria o de apátrida.

Durante el año 2019, el Centro de Cooperación y Acción Solidaria ha realizado un análisis detallado sobre las necesidades de las personas beneficiarias, en colaboración con las entidades de la ciudad de Burgos que atienden a estos colectivos, para detectar las áreas en las que la Universidad de Burgos podría colaborar. De forma generalizada, las personas beneficiarias de protección internacional tienen grandes dificultades para acceder a estudios superiores y al empleo cualificado. De hecho, a nivel internacional, tan solo el 3% de los que

consiguen el estatus de refugiado pueden acceder a la educación superior (UNESCO, 2019). En otras, algunas de las necesidades y dificultades detectadas por el Centro de Cooperación y Acción Solidaria son:

- Dificultad en la tramitación de la homologación de títulos para el acceso a educación superior y empleo cualificado. En la actualidad, implica unos altos costes económicos y un largo periodo de tiempo. Existen programas de las entidades sociales que cubren estos gastos, pero tienen plazas limitadas y la homologación tiende a resolverse en un plazo de entre uno y dos años. Igualmente, las personas beneficiarias de protección internacional, en su mayoría, o no disponen de sus documentos o los que tienen no están correctamente homologados.
- Ausencia de programas formativos y de orientación al empleo para personas con alta cualificación. Los programas formativos a los que acceden están especialmente diseñados para personas con baja cualificación. Sin embargo, en nuestra región, la mayor parte de los beneficiarios de protección internacional proceden de países como Venezuela y son numerosos los casos en los que sus necesidades formativas de orientación al empleo cualificado no pueden ser atendidas.
- Inexistencia de un protocolo de admisión a las Universidades para personas beneficiarias de protección internacional. En la actualidad, estas personas tienen que seguir los mismos cauces que cualquier estudiante internacional (disponer de visado, recursos económicos suficientes, títulos académicos, etc.) y la mayoría de ellos no pueden cumplir con estos requisitos, quedando sin opciones para acceder a la educación superior.
- Inexistencia de un programa de becas/ayudas que posibilite el acceso a la Universidad a las personas beneficiarias de protección internacional. La mayoría no cuentan con recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que implica cursar estudios en la Universidad. En consecuencia, se ven presionados a buscar empleo para subsistir, por lo que su única posibilidad es acceder al empleo no cualificado.
- Dificultades para crear redes sociales para que vayan más allá de las comunidades de migrantes y las organizaciones que los atienden por parte de las personas migrantes y refugiadas.
- Incremento en las actitudes xenófobas y discursos de odio entre los estudiantes y la población en general en los últimos años.

## 2. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**, de 10 de diciembre de 1948, que la Constitución Española reconoce como fuente de interpretación de las normas relativas a los derechos fundamentales en nuestro sistema jurídico, establece, en el artículo 26, que «toda persona tiene derecho a la educación y que se abra el acceso a los estudios superiores con plena igualdad para todos, en función de los méritos de cada uno».
- **La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados**, de 1951, obliga a los estados firmantes (entre ellos el Estado español) a otorgar a los refugiados el trato más favorable posible respecto a los estudios, el reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, la exención de tasas y el otorgamiento de becas.
- **El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales** afirma que no se puede negar a nadie el derecho a la educación, y la Directiva 2011/95 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 diciembre de 2011, por la cual se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida, establece que «los Estados miembros deben esforzarse en facilitar a los beneficiarios de protección internacional que no puedan aportar documentos justificativos de sus calificaciones el pleno acceso a sistemas adecuados de evaluación, convalidación y certificación de su formación anterior».
- **El Convenio sobre el reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región europea**, firmado en Lisboa en 1997, establece en la sección VII el

reconocimiento de las calificaciones de los refugiados, de las personas desplazadas y de las personas asimiladas a los refugiados. Este convenio establece que cada parte debe tomar las medidas posibles y razonables en el marco de su sistema educativo y de conformidad con sus disposiciones constitucionales, legales y administrativas, para elaborar los procedimientos adecuados que permitan evaluar de manera equitativa y eficaz si las personas refugiadas, desplazadas o asimiladas a los refugiados cumplen los requisitos exigidos para el acceso a la educación superior, poder seguir programas de enseñanza superior complementarios o ejercer una actividad profesional, incluso en casos en que las calificaciones obtenidas en una de las partes no pueden ser probadas documentalmente.

- El documento **Higher education considerations for refugees in countries Affected by the Syria and Irak crises**, de julio de 2015, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, recomienda y pide a las autoridades responsables que la documentación requerida para la admisión en programas de educación superior en terceros países sea menor para evitar poner en riesgo a las personas candidatas en el caso de que la documentación requerida sólo se pueda conseguir si se vuelve al lugar de origen, poniendo en riesgo la vida y el estatus jurídico.

### 3. ANTECEDENTES Y REFERENTES

De acuerdo a la OCDE y ACNUR (2018) es necesario «brindar oportunidades para combinar la educación con el empleo, así como fortalecer la capacitación y educación continua, son esenciales para apoyar el acceso al trabajo cualificado y para evitar que las personas refugiadas solamente cuenten con oportunidades de trabajo no cualificado». Además, datos de Suecia sugieren que las personas refugiadas con baja escolaridad tardan más del doble que las personas refugiadas con una educación media en obtener un empleo (OCDE y ACNUR, 2018).

Los programas educativos, que incluyen becas, pasantías y programas de aprendizaje privados, comunitarios o institucionales ya son considerados como una de las vías complementarias que favorecen el reasentamiento de las personas refugiadas (ACNUR, 2019). Dada esta situación, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) reunida en Asamblea General el 7 de septiembre de 2015 acordó:

- Facilitar el acceso a estudiantes refugiados que sean estudiantes universitarios en su país de origen.
- Facilitar la colaboración con las Universidades españolas, de los refugiados que sean profesores universitarios en su país de origen.
- Promover acciones de voluntariado entre los estudiantes, en colaboración con otras administraciones y agentes, especialmente en aquellas disciplinas más directamente relacionadas con este drama social.

A partir de ese momento, las Universidades empezaron a diseñar e idear iniciativas para dar respuesta a la gran afluencia de personas beneficiarias de protección internacional y atender sus necesidades.

Algunas de las Universidades con Programas de Acogida, son:

- Universitat de Barcelona.
- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Universitat Politècnica de Catalunya.
- Universitat Pompeu Fabra.
- Universitat de Lleida.
- Universitat de Girona.
- Universitat Rovira i Virgili.
- Universitat de Vic.
- Universitat Internacional de Catalunya.
- Universitat Abat Oliba CEU.

- Universidad de Málaga.
- Universidad de Sevilla.
- Universidad Autónoma de Madrid.
- Universidad Complutense de Madrid.
- Universidad del País Vasco.
- Universidad de Extremadura.

En esa misma línea, la Universidad de Burgos ha llevado a cabo las siguientes acciones:

- **Becas PPACID:** 9 alumnos/as han participado en sus proyectos en Argelia en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 en los campamentos de refugiados saharauis. En Grecia, 3 estudiantes ya han realizado sus prácticas en 2017, 2018 y 2019 en los campos de refugiados y las organizaciones que atienden a personas refugiadas en Atenas.
- **Voluntariado:** con personas refugiadas y migrantes en ámbito internacional desde el año 2016 se han derivado a 15 personas. En ámbito local a 46 personas.
- **Investigación y proyectos internacionales:** Proyecto KA2 Erasmus+ JUCIVOL: Junior Citizens through Volunteering. 160 jóvenes y más de 110 educadores han participado en las más de 60 sesiones de formación. 200 socios estratégicos participaron en las sesiones de asesoría y se ha creado una red de más de 1.000 socios clave.
- **Formación solicitantes/beneficiarios de protección internacional:** Formación online en español a través de la plataforma OLS y presencial sobre orientación laboral a través del servicio de Empleo UBU.
- **Aprendizaje-Servicio:** En 2018, los 85 estudiantes del Grado de Educación Infantil intervinieron en 38 aulas de 9 Centros educativos de Burgos, sensibilizando a unos 950 niños y niñas de la ciudad de 3 a 5 años sobre la situación de las personas migrantes y refugiadas. En 2019, los estudiantes desarrollaron sus talleres en 29 aulas de 5 centros de la ciudad, lo que implica la sensibilización de unos 750 niños y niñas.
- **Sensibilización:** Desde el año 2015, 24 charlas que abordaban de forma específica el tema de migración y refugio (960 asistentes), 4 exposiciones, 1 concurso de fotografía, (38 fotografías, 200 votos de participación del público), 1 acto de calle, 1 campaña de recogida de . Se recaudaron 1.509,72€ durante el tablero de música solidario y se recogieron más de 700 firmas para el establecimiento de vías legales.

Tras la labor desarrollada, en este momento la Universidad de Burgos quiere dar un paso más y cumplir con el compromiso asumido por la CRUE de facilitar el acceso a estudiantes refugiados que sean estudiantes universitarios en su país de origen (2015).

Por eso y, en consonancia con el objetivo 4 de la Agenda 2030 que pretende «asegurar una educación inclusiva y de calidad para todos y promover la educación a lo largo de la vida», la Universidad de Burgos promueve el presente Programa de acogida para beneficiarios de protección internacional.

#### 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivos generales:

- Facilitar la accesibilidad de las personas beneficiarias de protección internacional a la educación superior y/o el empleo cualificado.
- Fomentar entre la comunidad universitaria y la ciudadanía en general los valores de la solidaridad, la empatía, el respeto y la responsabilidad con las personas migrantes y refugiadas.

Objetivos específicos:

- **Crear una mesa local mixta por la acogida.** Integrada por Universidad, entidades sociales, administración pública y entidades privadas se encargarán de diseñar y poner en marcha todos los epígrafes incluidos en el presente programa. Igualmente, a través de la

mesa, se establecerán las redes de trabajo y mecanismos de colaboración para que las instituciones locales sirvan como puntos de información, referencia y apoyo.

- **Establecer un protocolo para el acceso y admisión de estudiantes beneficiarios de protección internacional para la Universidad de Burgos.** En la medida de lo posible, se tratará que este protocolo sea común a las cuatro universidades públicas de Castilla y León.
- **Programa de formación al personal universitario responsable sobre cómo actuar con personas beneficiarias de protección internacional** (ante el acceso a los estudios universitarios, reconocimiento de estudios previos, oportunidades dentro de la Universidad, etc.).
- **Programa formativo de transición a la Universidad/ Pregrado o al empleo cualificado:** Destinado a personas que se encuentran en países en campos de refugiados en la Unión Europea con su estatus como refugiado reconocido y para personas beneficiarias de protección internacional que ya estén en España (idioma, orientación laboral, inteligencia emocional, cultura de paz y derechos humanos, Desarrollo Humano Sostenible). Cursos de transición en el que tengan acceso al aprendizaje de la lengua, conocimiento del entorno sociocultural y nociones de Derechos Humanos para aquellos jóvenes que se encuentren en situación de solicitud/beneficiario de asilo.
- **Procurar el establecimiento de Becas de Estudio para cursar Programas de Grado, Máster o Doctorado:** Destinado a las personas beneficiarias de protección internacional tanto en España como a las que se encuentran en campos de refugiados en la Unión Europea.
- **Programa de Sensibilización y Educación para la Ciudadanía Global (ECG) sobre las personas migrantes y refugiadas.** El objetivo de este programa es aumentar la concienciación entre la comunidad universitaria. Con el apoyo de entidades que trabajan en la creación y la gestión de oficinas de asesoramiento con personas solicitantes/beneficiarias de asilo.
- **Promover la implantación del Pasaporte Europeo de Cualificaciones** para las personas beneficiarias de protección internacional. Este pasaporte permitiría, a través de una evaluación de competencias y conocimientos, la emisión de documentación académica que permita a sus beneficiarios acceder a la educación superior o al empleo cualificado. Por otro lado, se trabajará en red con el resto de universidades estatales y la CRUE para estudiar estrategias que permitan agilizar los procesos de homologación de títulos.
- **Grupos de acogida, mentoría y tutoría académica de personas migrantes y refugiadas en las universidades:** por un lado, se asignará un tutor académico de su correspondiente centro a cada una de las personas refugiadas que esté cursando sus estudios en la Universidad. Por otro, el estudiantado voluntario realizará el acompañamiento para la búsqueda de empleo, alojamiento, oportunidades de ocio, de formación, traducción, apoyo en las gestiones burocráticas, conocimiento de nuestra cultura etc. con el fin de apoyar en la acogida de estas personas en nuestra ciudad.
- **Banco intercultural de expertos:** Cursos de formación impartidos por beneficiarios de protección internacional y organizados por las Universidades. El objetivo es la ruptura de estereotipos y el apoyo en la inclusión de este colectivo en nuestra educación con la realización de cursos, seminarios, conferencias con la aportación de su experiencia tanto personal como profesional.
- **Promoción y coordinación de líneas de investigación** sobre los derechos humanos, en general, y la migración y refugio, en particular.

## 5. ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

La correcta institucionalización del Proyecto de acogida para beneficiarios de protección internacional de la UBU requiere de una adecuada coordinación entre los diferentes actores implicados. Por ello, el presente programa incluye, por un lado, la creación de una **Comisión de Acogida a Beneficiarios de Protección Internacional** dentro de la propia Universidad de Burgos que se encargaría de la Coordinación del Programa y, por otro, la creación de una **Mesa**

**local mixta por la acogida** en las que se incluirían además de representantes de la UBU, actores de la ciudad de Burgos implicados en el Programa.

La **Comisión de Acogida a Beneficiarios de Protección Internacional** está integrada por una persona de cada uno de los Vicerrectorados y Servicios implicados:

- Vicerrectorado de Políticas Académicas.
- Vicerrectorado de Empleabilidad y Empresa.
- Vicerrectorado de Estudiantes.
- Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación.
- Vicerrectorado de Planificación, Servicios y Sostenibilidad.
- Gerencia.
- Centro de Cooperación y Acción Solidaria.
- Aula de Paz y Desarrollo.
- Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Servicio de Gestión Académica.
- Servicio Universitario de Empleo.

Para la creación de **Mesa local mixta para la acogida**, se contactarán tanto con instituciones públicas locales, provinciales y autonómicas, como con empresas privadas y entidades del tercer sector involucradas en la acogida de personas migrantes y refugiadas.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACCEM (2020): «El boletín de La nostra ciutat, el teu refugi». Revista Altaveu, Febrero 2020 Disponible en: <http://lanostraciutatelteurefugi.com/wp-content/uploads/2020/02/altaveu-cuarta-edicion-lanostraciutatelteurefugi-valencia-pdf.pdf> Última visita: 16/4/2020.
- ACNUR (2020) «El asilo en España» Disponible en: <https://www.acnur.org/es-es/el-asilo-en-espana.html> Última visita: 16/4/2020.
- ACNUR (2019) «Vías complementarias para la admisión de refugiados en terceros países» Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5db180e74> Última visita: 16/4/2020.
- ACNUR (2019) «Estrategia trienal sobre reasentamiento y vías complementarias» Disponible en: <https://www.refworld.org.es/pdfid/5db1f6f64.pdf> Última visita: 16/4/2020.
- ACNUR (2019) «Derecho a educación: una utopía para los refugiados». Disponible en: <https://eacnur.org/blog/derecho-a-educacion-refugiados-tc-alt45664n-o-pstn-o-pst/> Última visita: 16/4/2020.
- ACNUR y OCDE (2018) Colaborar con los empleadores en la contratación de personas refugiadas. Disponible en: <http://www.oecd.org/els/mig/OCDE-ACNUR-Plan-de-Acci%C3%B3n.pdf> Última visita: 16/4/2020.
- BOE (2009) Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. *Boletín Oficial del Estado*, de 31 de octubre de 2009, núm. 263, pp. 90860-90884. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242> Última visita: 16/4/2020.
- CEAR (2019) «Informe 2019: Las personas refugiadas en España y Europa». Disponible en: [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/07/INFORME\\_CEAR\\_2019.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/07/INFORME_CEAR_2019.pdf) Última visita: 16/4/2020.
- Consejo de Europa (1950) «Convenio Europeo de Derechos Humanos» Disponible en: [https://www.echr.coe.int/Documents/Convention\\_SPA.pdf](https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf) Última visita: 16/4/2020.
- CRUE (2015) «Crue Universidades Españolas aprueba una serie de medidas de ayuda a los refugiados» Disponible en:

[https://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Comunicados/Comunicado\\_Refugiados.pdf](https://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Comunicados/Comunicado_Refugiados.pdf) Última visita: 16/4/2020.

- EUROSTAT (2019) «Estadísticas de migración y población migrante». Disponible en: [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum\\_statistics/es](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_statistics/es) Última visita: 16/4/2020.
- ONU (2016) «Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes». Asamblea General de las Naciones Unidas, 13 de septiembre de 2016, pp. 2-28. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/71/L.1> Última visita: 16/4/2020.
- ONU (1951) ««Convención sobre el estatuto de los refugiados» en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, del 14 de diciembre de 1950, pp.1-17. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf> Última visita: 16/4/2020.
- ONU (1967) «Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados» en Nueva York el 31 de enero de 1967, la Asamblea General, 4 de octubre de 1967, N.º 8791, Vol. 606, p. 267-273. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf> Última visita: 16/4/2020.
- UNESCO (2019) «La UNESCO ratifica su compromiso de apoyo a la educación de los refugiados durante el Foro Mundial sobre los Refugiados» Disponible en: <https://es.unesco.org/news/unesco-ratifica-su-compromiso-apoyo-educacion-refugiados-durante-foro-mundial-refugiados> Última visita: 16/4/2020.

## Secretaría General

### ***ACUERDO, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Burgos.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 12 de junio de 2020, aprobó la modificación del Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Burgos<sup>1</sup>.

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

(Publicación completa del texto con [la modificación que se indica en color azul](#))

### PREÁMBULO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos [establecía](#) que las Administraciones Públicas crearán Registros Electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Posteriormente, [la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han recogido, con las adaptaciones necesarias, las normas contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos los Servicios Públicos y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, integrando materias que demandaban una regulación unitaria, hacia una Administración en la que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada.](#)

Con base en ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos reunido en sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2020, con el informe favorable de la Comisión de Administración

<sup>1</sup> Publicado en el [BOCYL núm. 124 de 22 de junio de 2020](#).

Electrónica reunida el 27 de mayo de 2020, acuerda aprobar la modificación del Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Burgos de 30 de octubre de 2012. El alcance de esta modificación, básicamente, reside en una actualización y adaptación del texto hasta ahora vigente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y otras normativas de aplicación, en especial, la relativa a protección de datos.

#### **Artículo 1.** *Registro Electrónico de la Universidad de Burgos.*

1. Se crea el Registro Electrónico de la Universidad de Burgos, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo, bajo la dirección y dependencia funcional de la Secretaría General.

2. Se crea, asimismo la oficina de asistencia en materia de registro que tendrá las funciones atribuidas en los artículos 12 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Universidad de Burgos publicará en su Sede Electrónica la relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

4. No tendrá la consideración de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignados al personal o a los órganos, servicios o unidades administrativas de la Universidad de Burgos.

#### **Artículo 2.** *Acceso.*

El acceso al Registro Electrónico se llevará a cabo mediante la conexión a la dirección de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es>).

#### **Artículo 3.** *Ámbito de aplicación.*

1. Podrán presentarse en el Registro Electrónico de la Universidad de Burgos:

- a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites especificados en el catálogo que se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos.
- b) Cualquier escrito, solicitud o comunicación distinta de las mencionadas en el apartado anterior, dirigido a cualquier órgano de la Universidad de Burgos, remitido en el formulario de solicitud genérica que estará a disposición de las personas usuarias en la Sede Electrónica de la Universidad.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Universidad de Burgos en cualquiera de los registros o medios a los que se refiere el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 4.** *Carácter de las comunicaciones a través del Registro Electrónico.*

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario, salvo para quienes tengan obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, determinados en el artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 15 del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos que faciliten el acceso a los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Burgos y se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos.

#### **Artículo 5.** *Funciones.*

El Registro Electrónico de la Universidad de Burgos tendrá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones y documentación adjunta relativas a los trámites y procedimientos que aparezcan relacionados en la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos.

- b) La expedición de recibo electrónico acreditativo de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y documentación adjunta.
- c) La anotación de asientos de entrada y de salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) La remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.
- e) Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- f) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

**Artículo 6.** *Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos informará sobre los sistemas de identificación y firma utilizables para la presentación de escritos en el Registro Electrónico.

2. Las solicitudes, escritos y comunicaciones podrán ser presentados ante el Registro Electrónico por los interesados o sus representantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Sede Electrónica de la Universidad de Burgos.

3. En los supuestos en los que requiera la acreditación de la identidad mediante sistemas de firma electrónica de los que el interesado no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por personal funcionario público habilitado mediante el uso de la firma electrónica del que esté dotado, previa identificación y consentimiento expreso del interesado, de lo cual deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

4. Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

**Artículo 7.** *Documentos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Universidad mediante el Registro Electrónico deberá realizarse utilizando los Documentos electrónicos normalizados que estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos.

2. Mediante resolución de la Secretaría General podrán aprobarse nuevos Documentos electrónicos normalizados para aquellos procedimientos, trámites y actuaciones que se autoricen en los términos previstos en el presente Reglamento.

3. Los formatos de los documentos que se admitan en el Registro Electrónico serán publicados en la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos a disposición de cualquier persona interesada.

4. La presentación de los escritos dará lugar a la práctica de un asiento que contenga la fecha y hora en que se produzca, la identificación de las personas físicas o jurídicas concernidas en la presentación, el contenido esencial del documento registrado, el procedimiento y el trámite al que se refiere, así como cualquier otra información, que se estime necesaria.

**Artículo 8.** *Documentación adjunta.*

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

**Artículo 9.** *Solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden ser rechazados.*

1. El Registro Electrónico de la Universidad de Burgos podrá rechazar los documentos presentados en los siguientes supuestos:

- a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.

**Artículo 10.** *Recibo de presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.*

1. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación, el Registro Electrónico generará automáticamente un recibo firmado electrónicamente, que pueda ser impreso, en el que constará los datos proporcionados por el interesado, número de registro, fecha y hora de la presentación y, en su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos a la solicitud o escrito presentado.

2. Las personas usuarias deberán ser advertidas de que la no emisión del recibo previsto en el apartado anterior, la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, por lo que deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizando cualquiera de los restantes medios permitidos por la ley.

**Artículo 11.** *Calendario y días y horario de apertura.*

1. El Registro Electrónico de la Universidad de Burgos permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, rigiéndose por la fecha y hora oficial españolas, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al Registro.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo estrictamente imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos con la antelación que, en cada caso, resulte posible.

3. La Sede Electrónica mostrará el calendario oficial de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites, así como la fecha y hora oficiales.

4. La Universidad de Burgos publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

**Artículo 12.** *Cómputo de plazos a efectos de registro.*

1. El funcionamiento del Registro Electrónico a efectos de cómputo de plazos se regirá por las siguientes reglas:

- a) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora (cero horas y un minuto) del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

- b) El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.

2. Para el cómputo de los plazos previstos se tendrá en cuenta el calendario de días inhábiles establecido en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. La Sede Electrónica del registro determinará, atendiendo al calendario previsto, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. En todo caso, no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 13.** *Garantías proporcionadas por el Registro Electrónico.*

El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de los siguientes datos en cada asiento que se practique:

- a) Un número o código de registro individualizado.
- b) Identificación del interesado y, en su caso, del representante y del título de presentación.
- c) Fecha y hora de presentación.
- d) Identidad de la persona u órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Naturaleza y contenido del documento registrado.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento telemático origen del asunto.

**Artículo 14.** *Interoperabilidad y Seguridad.*

1. El Registro electrónico de la Universidad de Burgos contará con los medios organizativos y técnicos adecuados para garantizar la interoperabilidad y seguridad de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. La Secretaría General de la Universidad de Burgos es el órgano responsable del funcionamiento procedimental del Registro Electrónico previsto en este Reglamento, correspondiendo el establecimiento y mantenimiento de las medidas de seguridad del sistema a los Servicios Informáticos de la Universidad de Burgos.

3. Las personas usuarias asumen, con carácter exclusivo, la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a los citados servicios de Administración Electrónica, así como las consecuencias que pudieran derivarse de su uso indebido, incorrecto o negligente. Igualmente será responsabilidad del público usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como recibo.

4. La Universidad de Burgos sólo se responsabilizará de las circunstancias que sean imputables al funcionamiento de este registro, y no responderá del uso fraudulento que las personas usuarias del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante administración electrónica.

**Artículo 15.** *Protección de datos.*

La utilización de las técnicas electrónicas por la Universidad de Burgos, en el ámbito de lo dispuesto en este reglamento, tendrá las limitaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación.

**Disposición Transitoria Primera.** *Progresividad y habilitación de procedimientos electrónicos.*

La implantación de medios electrónicos en la tramitación de procedimientos en la Universidad de Burgos se efectuará progresivamente y estará sujeta a previa aprobación mediante resolución del Secretario General. La Sede Electrónica contendrá el catálogo actualizado de los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica.

**Disposición final primera.** *Interpretación y desarrollo.*

Se habilita a la Secretaría General para interpretar y desarrollar este Reglamento, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación, publicándose en la Sede Electrónica aquéllas que no tengan carácter meramente instrumental.

**Disposición final segunda.** *Publicación y entrada en vigor.*

La presente modificación del Reglamento de Registro Electrónico, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2020, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», ordenándose la publicación del texto consolidado.

## I.5. Juntas Electorales

***ACUERDOS, de 4 de junio de 2020, de la Junta Electoral de la Universidad de Burgos relativos a la reanudación del proceso electoral a rector.***

La Junta Electoral de la Universidad de Burgos, en su sesión ordinaria de 4 de junio de 2020, celebrada en modalidad telemática a través de videoconferencia, adopto por unanimidad los siguientes acuerdos:

Una vez analizada la situación y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en la sesión del pasado 16 de marzo, la Junta Electoral considera que, en el momento presente, no se dan las circunstancias que permitan continuar ni reanudar el proceso electoral a rector en este periodo, ya que existen importantes condicionantes que limitarían en buena medida la deseable participación democrática de la comunidad universitaria.

Partiendo de este presupuesto, **se han adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:**

**1.º Reanudar el proceso electoral al momento de inicio de la actividad docente presencial del próximo curso académico, adoptando los cambios que resulten pertinentes,** teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Las excepcionales e imprevistas circunstancias generadas por la pandemia mundial declarada por la OMS han alterado por completo el desarrollo y celebración del proceso electoral convocado. La realidad impuesta en el contexto general derivado del estado de alarma y la limitación de movimientos y de apertura y utilización de espacios, de acuerdo con las distintas fases previstas de desescalada, así como el escenario de incertidumbre en materia de salud que lo rodea, puede condicionar sin duda a miembros de todos los colectivos (PDI, PAS y alumnos) lo que, posiblemente, redundaría en una merma importante en orden a garantizar la efectividad del derecho de sufragio y de su ejercicio con las debidas garantías.
- b) La falta de actividad presencial de la comunidad universitaria. Como es sabido, en la Universidad de Burgos se ha aprobado la adaptación de la actividad docente y de evaluación presencial a la modalidad *online*, por lo que, para lo que resta de curso académico, no se va a producir, con carácter general ni ordinario, un retorno ni del estudiantado ni del personal docente e investigador a las instalaciones de nuestra universidad. Asimismo, tal y como contempla el plan de regreso progresivo a la actividad

presencial en la UBU y también el plan del Gobierno de España de retorno a la normalidad, se prioriza el teletrabajo, estableciéndose servicios mínimos para el PAS.

- c) La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 obliga a adoptar una serie de medidas preventivas, muy marcadas, a favor de la protección de la salud pública tratando de evitar o contener el riesgo de contagio; entre otras, las normas de distancia entre personas y la limitación de aforos máximos permitidos en las instalaciones, lo que podría condicionar el desarrollo de la campaña electoral en la que los distintos candidatos puedan presentar, defender y debatir públicamente y con normalidad sus programas e ideas ante el electorado; y, asimismo, esos factores afectarían también a la propia jornada de votación. Todo ello podría menoscabar seriamente el principio del sufragio universal, dado que ante estas circunstancias no favorables es razonable pensar que muchos integrantes del censo electoral podrían decidir no acudir a votar por temor a ser contagiados. Igualmente, las mismas razones sanitarias podrían dificultar la composición y funcionamiento normalizado de las mesas electorales.

**2.º Mantener la vigencia de los acuerdos y trámites aprobados con anterioridad a esta sesión que no necesitan modificación**, tal y como se acordó por la Junta Electoral en su sesión de 16 de marzo de 2020.

**3.º Proceder al sorteo público de la nueva Junta Electoral al inicio de la actividad docente presencial del próximo curso académico**, dando cumplimiento al acuerdo adoptado con anterioridad por esta Junta y a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos, siendo que el vencimiento del mandato de la actual Junta se produjo el día 16 de marzo. Para efectuar dicho sorteo se utilizará el nuevo censo que se utilice para la reanudación del proceso electoral.

**4.º La nueva Junta Electoral procederá a la adaptación del calendario electoral a la nueva realidad al inicio de la actividad docente presencial del próximo curso académico**, comenzando con la actualización del censo electoral existente al inicio de dicha actividad académica presencial, siguiendo el mismo esquema al inicialmente observado en cuanto al plazo de publicación y presentación de reclamaciones.

**5.º Una vez aprobado y publicado el censo electoral definitivo y actualizados o realizados los demás trámites que resulten pertinentes conforme a la reanudación del proceso y al nuevo calendario electoral, puesto que ya se efectuó la proclamación definitiva de candidatos, se dará comienzo a la campaña electoral y a la continuación del proceso.**

En este sentido, a partir del presente acuerdo adoptado en el día de hoy, 4 de junio de 2020, no se podrá realizar ninguna actividad electoral, lo que conlleva la prohibición de realizar actos, reuniones, convocatorias, comunicados o entrevistas que –directa o indirectamente– impliquen publicidad o propaganda electoral, así como la prohibición del empleo de medios, redes, webs u otros de cualquier naturaleza que impliquen actos de campaña electoral.

## I.9. Gerente

***RESOLUCIÓN, de 5 de junio de 2020, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se establecen los servicios mínimos presenciales para el personal de administración y servicios por aplicación de lo previsto en el Plan de regreso progresivo a la actividad presencial en la Universidad de Burgos y la Resolución Rectoral de 5 de junio, por la que se acuerda, conforme lo previsto en el Plan, el paso a la Fase II, con efectos de 8 de junio de 2020.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos aprobó en su sesión celebrada el pasado día 8 de mayo, el Plan de regreso progresivo a la actividad presencial, ante la crisis producida por el COVID-19 y una vez minorados los efectos de la pandemia, volver parcialmente al trabajo presencial. En el referido Plan se contempla que, para el personal de administración y servicios, la Gerencia establecerá los servicios mínimos presenciales, atendiendo a las

necesidades de gestión y administración de la Universidad y al soporte a la actividad docente e investigadora que se esté realizando en cada fase o momento concreto.

El rector, mediante Resolución Rectoral de 18 de mayo, acordó el pase a la Fase I, prevista en el Plan citado y con fecha 5 de junio ha aprobado el pase a la Fase II. Por resoluciones sucesivas de la Gerencia se ha venido designando los servicios mínimos presenciales para el personal de administración y servicios. Transcurridas estas semanas y habiéndose producido el pase a la Fase II se requiere su revisión y adaptación. Por lo expuesto, resuelvo establecer para el personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos, los servicios mínimos presenciales que se detallan a continuación que se aplicarán desde el día 8 de junio de 2020.

Se mantiene el criterio general de restringir la asistencia y trabajo presencial del personal de administración y servicios a los edificios de la Universidad. El personal que por servicios mínimos no tenga que asistir a las instalaciones universitarias, realizará teletrabajo siempre que sea posible.

Los jefes de servicio, los responsables de Unidades y los investigadores principales organizarán el trabajo presencial y el teletrabajo del personal a su cargo, previa comunicación a Gerencia.

El personal designado para la prestación de servicios mínimos realizará una jornada presencial con horario de 9:00 a 14:00 horas. No obstante, por necesidades del servicio y atendiendo al cumplimiento de los procedimientos y exigencias establecidos por las autoridades sanitarias o educativas, se podrán establecer jornadas diferentes o de mayor duración con el fin de cumplir estas normas y siempre que no se supere la jornada máxima establecida en el Reglamento sobre jornada vigente.

## **SERVICIOS MÍNIMOS PRESENCIALES PARA EL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS A 8 DE JUNIO DE 2020**

### SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS

El gerente.

El vicegerente.

La secretaria de Gerencia.

Una funcionaria del Registro General.

Un técnico especialista conductor (transporte y distribución) (días alternos).

El responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Dos auxiliares de servicios (turno de mañana).

Un técnico (Aparejador o Ingeniero Técnico) de la Oficina Técnica.

Dos funcionarios de la Oficina Técnica (un día a la semana).

Siete oficiales de mantenimiento.

Dos oficiales de mantenimiento (electricidad y calefacción, en días alternos).

Tres funcionarios del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria (días alternos).

Tres funcionarios del Servicio de Gestión Económica.

Tres funcionarias del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

Cuatro funcionarias del Servicio de Gestión de la Investigación.

Dos funcionarios del Servicio de Gestión Académica.

Tres funcionarios del Servicio de Gestión Académica (un día a la semana).

Una funcionaria del Servicio de Relaciones Internacionales (días alternos).

Un técnico de soporte informático del Servicio de Informática y Comunicaciones.

### RECTORADO

Un funcionario de la Secretaría del Rectorado.

Letrada jefe de la Asesoría Jurídica (dos días a la semana).

Un funcionario de la Asesoría Jurídica (dos días a la semana).

#### BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Director de la Biblioteca Universitaria (un día a la semana).

Tres ayudantes de biblioteca (un día a la semana).

Tres técnicos auxiliares de archivos y bibliotecas.

Dos funcionarias del Archivo General.

Un auxiliar de servicios (turno de mañana).

#### ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Tres técnicos de laboratorio (Vena).

Ocho técnicos de laboratorio (Milanera).

Un auxiliar de servicios por turno en cada edificio.

#### FACULTAD DE CIENCIAS

Un funcionario de la Administración.

Tres funcionarios de la Administración (días alternos).

Un funcionario de la Administración (dos días a la semana).

Dos oficiales de administración (dos días y un día a la semana).

Once técnicos de laboratorio.

Un auxiliar de servicios por turno.

#### FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN

Tres funcionarias de la Administración (días alternos).

Un auxiliar de servicios por turno.

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Dos funcionarias de la Administración del Centro (un día por semana).

Un auxiliar de servicios por turno.

#### FACULTAD DE DERECHO

Dos funcionarios de la Administración del Centro (días alternos).

Un auxiliar de servicios por turno.

#### FACULTAD DE EDUCACIÓN

Un auxiliar de servicios por turno.

#### PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

El responsable técnico del Parque.

Seis técnicos de laboratorio.

#### CIBA

Tres técnicos de laboratorio.

El resto del personal del Servicio de Informática y Comunicaciones, el personal del UBUCEV y de otros Servicios y Unidades, prestará su servicio mediante teletrabajo, cuando resulte posible.

Estos servicios mínimos han sido comunicados a los presidentes de la Junta de Personal del PAS, del Comité de Empresa del PAS y a las Secciones Sindicales del PAS.

En cualquier caso, el gerente podrá requerir la presencia de cualquier empleado público de administración y servicios, salvo que, por razones sanitarias, no sea conveniente el abandono de su domicilio o lugar de residencia.

Los servicios mínimos que se establecen hoy podrán modificarse en cualquier momento en función de las disposiciones gubernamentales o de la Junta de Castilla y León que se produzcan por la situación derivada de la emergencia sanitaria COVID-19 o por necesidades del servicio.

Burgos, 5 de junio de 2020. El gerente, Simón Echavarría Martínez.

***RESOLUCIÓN, de 13 de junio de 2020, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se establecen los servicios mínimos presenciales para el personal de administración y servicios por aplicación de lo previsto en el Plan de regreso progresivo a la actividad presencial en la Universidad de Burgos y la Resolución Rectoral de 12 de junio, por la que se acuerda, conforme lo previsto en el Plan, el paso a la Fase III, con efectos de 15 de junio de 2020.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos aprobó en su sesión celebrada el pasado día 8 de mayo, el Plan de regreso progresivo a la actividad presencial, ante la crisis producida por el Covid-19 y una vez minorados los efectos de la pandemia, volver parcialmente al trabajo presencial. En el referido Plan se contempla que, para el personal de administración y servicios, la Gerencia establecerá los servicios mínimos presenciales, atendiendo a las necesidades de gestión y administración de la Universidad y al soporte a la actividad docente e investigadora que se esté realizando en cada fase o momento concreto.

El rector, mediante Resolución Rectoral de 18 de mayo, acordó el pase a la Fase I, prevista en el Plan citado, con fecha 5 de junio aprobó el pase a la Fase II y con fecha 12 de junio, el pase a la Fase III. Por resoluciones sucesivas de la Gerencia se ha venido designando los servicios mínimos presenciales para el personal de administración y servicios. Transcurridas estas semanas y habiéndose producido el pase a la Fase III se requiere su revisión y adaptación. Por lo expuesto, resuelvo establecer para el personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos, los servicios mínimos presenciales que se detallan a continuación que se aplicarán desde el día 15 de junio de 2020.

Se mantiene el criterio general de restringir la asistencia y trabajo presencial del personal de administración y servicios a los edificios de la Universidad, aunque se va incrementando la actividad presencial. El personal que por servicios mínimos no tenga que asistir a las instalaciones universitarias, realizará teletrabajo siempre que sea posible.

Los jefes de Servicio, los responsables de Unidades y los investigadores principales organizarán el trabajo presencial y el teletrabajo del personal a su cargo, previa comunicación a Gerencia.

El personal designado para la prestación de servicios mínimos realizará una jornada presencial con horario de 9:00 a 14:00 horas. No obstante, por necesidades del servicio y atendiendo al cumplimiento de los procedimientos y exigencias establecidos por las autoridades sanitarias o educativas, se podrán establecer jornadas diferentes o de mayor duración con el fin de cumplir estas normas y siempre que no se supere la jornada máxima establecida en el Reglamento sobre jornada vigente.

**SERVICIOS MÍNIMOS PRESENCIALES PARA EL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS A 15 DE JUNIO DE 2020**

**SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS**

El gerente.

El vicegerente.

La secretaria de Gerencia.

Una funcionaria del Registro General.

Un técnico especialista conductor (transporte y distribución) (días alternos).

El responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Dos auxiliares de servicios (turno de mañana).

Dos técnicos (Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico) de la Oficina Técnica

Dos funcionarios de la Oficina Técnica (un día a la semana).  
Siete oficiales de mantenimiento.  
Dos oficiales de mantenimiento (electricidad y calefacción, en días alternos).  
Seis funcionarios del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria (días alternos).  
Cuatro funcionarios del Servicio de Gestión Económica.  
Tres funcionarias y cinco funcionarios (días alternos) del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.  
Dos funcionarios del Servicio de Recursos Humanos (días alternos).  
Cinco funcionarios del Servicio de Gestión de la Investigación.  
Dos funcionarios del Servicio de Gestión Académica.  
Tres funcionarios del Servicio de Gestión Académica (un día a la semana).  
Una funcionaria (un día a la semana) y una funcionaria del Servicio de Relaciones Internacionales (días alternos).  
Un técnico de soporte informático del Servicio de Informática y Comunicaciones.

#### RECTORADO

Un funcionario de la Secretaría del Rectorado.  
Letrada jefe de la Asesoría Jurídica (dos días a la semana).  
Un funcionario de la Asesoría Jurídica (dos días a la semana).

#### BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Director de la Biblioteca Universitaria (un día a la semana).  
Tres ayudantes de Biblioteca (un día a la semana).  
Tres técnicos auxiliares de archivos y bibliotecas.  
Dos funcionarias del Archivo General.  
Un auxiliar de servicios (turno de mañana).

#### ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Tres técnicos de laboratorio (Vena).  
Ocho técnicos de laboratorio (Milanera).  
Dos funcionarios de la Administración.  
Un auxiliar de servicios por turno en cada edificio.

#### FACULTAD DE CIENCIAS

Un funcionario de la Administración.  
Tres funcionarios de la Administración (días alternos).  
Un funcionario de la Administración (dos días a la semana).  
Dos oficiales de administración (dos días y un día a la semana).  
Once técnicos de laboratorio.  
Un auxiliar de servicios por turno.

#### FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN

Tres funcionarias de la Administración (días alternos).  
Un auxiliar de servicios por turno.

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Dos funcionarias de la Administración del Centro (un día por semana).

Una funcionaria de la Administración del Centro (días alternos).

Un auxiliar de servicios por turno.

#### FACULTAD DE DERECHO

Dos funcionarios de la Administración del Centro.

Un auxiliar de servicios por turno.

#### FACULTAD DE EDUCACIÓN

Un auxiliar de servicios por turno.

#### PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

El responsable técnico del Parque Seis técnicos de laboratorio.

#### CIBA

Tres técnicos de laboratorio.

El resto del personal del Servicio de Informática y Comunicaciones, el personal del UBUCEV y de otros Servicios y Unidades, prestará su servicio mediante teletrabajo, cuando resulte posible.

Estos servicios mínimos han sido comunicados a los presidentes de la Junta de Personal del PAS, del Comité de Empresa del PAS y a las Secciones Sindicales del PAS.

En cualquier caso, el Gerente podrá requerir la presencia de cualquier empleado público de administración y servicios, salvo que, por razones sanitarias, no sea conveniente el abandono de su domicilio o lugar de residencia.

Los servicios mínimos que se establecen hoy podrán modificarse en cualquier momento en función de las disposiciones gubernamentales o de la Junta de Castilla y León que se produzcan por la situación derivada de la emergencia sanitaria COVID-19 o por necesidades del servicio.

Burgos, 13 de junio de 2020. El gerente, Simón Echavarría Martínez.

### ***RESOLUCIÓN, de 24 de junio de 2020, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se aprueban los criterios generales aplicables para determinar el trabajo presencial y el teletrabajo en la Universidad de Burgos.***

Finalizado el estado de alarma y alcanzado el momento de la denominada nueva normalidad, procede adaptar el funcionamiento de la Universidad a la nueva situación.

Esta nueva situación requiere la vuelta a la presencialidad de la mayor parte de la plantilla del personal de administración y servicios, en lógica correspondencia con la situación de reducción del número de contagios del Covid-19 y la eliminación de la mayor parte de las restricciones y prohibiciones establecidas a nivel general para luchar contra la pandemia.

En esta nueva situación se hace necesario establecer unos criterios generales sobre el trabajo presencial y el teletrabajo para el personal de administración y servicios de la Universidad.

Para la configuración de estos criterios se han mantenido reuniones con la Junta de Personal y el Comité de Empresa del PAS, y con los jefes de Servicio y responsables de Unidades, en las que se les ha informado de los criterios previstos inicialmente. Por su parte, los representantes del personal y los responsables de Unidades y Servicios han formulado varias propuestas de nuevos criterios o ajustes y matizaciones a los criterios inicialmente propuestos por la Gerencia que, en buena parte, han sido recogidos en este documento. Por parte de la Gerencia, se agradecen y valoran las aportaciones realizadas.

A la vista de lo expuesto, se aprueban de forma temporal, pues están sujetos a modificación y adaptación, en función de la evolución de la pandemia, mediante Resolución, los siguientes criterios generales sobre el trabajo presencial y el teletrabajo en la Universidad de Burgos. Asimismo, se establece el procedimiento de definición de la forma de trabajo presencial o no presencial de la plantilla de PAS de la Universidad.

## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 24 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES PARA DETERMINAR EL TRABAJO PRESENCIAL Y EL TELETRABAJO EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

Vista la situación actual de la pandemia Covid-19, se establecen los siguientes criterios generales para determinar los puestos de la plantilla del PAS de la Universidad de Burgos que realizarán su trabajo de forma presencial o en teletrabajo:

1.º Todos los puestos de la plantilla para los que no se pueda garantizar el cumplimiento de la distancia social (1,5 metros) realizarán teletrabajo. El resto de puestos, en los que, si se garantiza el cumplimiento de la distancia social, realizarán trabajo presencial, salvo que, por aplicación de lo previsto en los apartados siguientes, la Gerencia determine para ellos el teletrabajo.

2.º Los puestos que por sus características no puedan realizar teletrabajo, realizarán trabajo presencial, salvo que no resulte posible cumplir el requisito de distancia social.

3.º A la hora de establecer que puestos se configuran como de trabajo presencial o de teletrabajo, se deberán de tener en cuenta los siguientes criterios, además del criterio general, incluido en el punto 1.º:

- Los empleados públicos con necesidades justificadas de conciliación de la vida familiar y laboral tendrán preferencia para realizar teletrabajo.
- Los empleados públicos considerados como pertenecientes a grupo de riesgo o sensible, conforme está definido por las autoridades sanitarias si lo consideran procedente y lo solicitan les resultará de aplicación el procedimiento de incorporación al trabajo presencial establecido en la Universidad. En este caso, la Gerencia actuará conforme determine el informe del médico de vigilancia de la salud de la Universidad. En todo caso, se tendrá en cuenta, esta situación a efectos de determinar el teletrabajo, cuando sea posible.
- En Unidades o Servicios con procesos críticos o de gran impacto, se podrá resolver, previa justificación que, en los periodos de realización de estos procesos, realicen teletrabajo.
- La Gerencia podrá atender otras circunstancias específicas no previstas para realizar teletrabajo.

4.º Los Servicios y el resto de Unidades tramitarán una propuesta conjunta para todo su personal de asignación de trabajo presencial y teletrabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la presente Resolución. Asimismo, los Centros y Departamentos realizarán propuestas similares. La propuesta se deberá remitir a la Gerencia antes del 26 de junio.

5.º La Gerencia valorará las propuestas y determinará, finalmente, mediante resolución que se notificará a los interesados, a través del responsable del Servicio o Unidad, los puestos en trabajo presencial y en teletrabajo. Estos criterios se aplicarán a partir del 1 de julio de 2020.

6.º La Gerencia, ante cambios en la evolución de la pandemia, podrá modificar estos criterios generales con el objetivo de ajustar el nivel de puestos en teletrabajo a la aparición de brotes o el incremento de contagios de Covid-19.

Burgos, 24 de junio de 2020. El gerente, Simón Echavarría Martínez.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Académica

***CESE de 1 de junio de 2020, de D. Germán Manuel Perdomo Hernández como secretario académico del Departamento de Ciencias de la Salud.***

D. Germán Manuel Perdomo Hernández cesa en su cargo como secretario académico del Departamento de Ciencias de la Salud.

Burgos, 1 de junio de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

***NOMBRAMIENTO de 2 de junio de 2020, de D. Juan Ayllón Barasoain como secretario académico del Departamento de Ciencias de la Salud.***

Resolución por la que se nombra a D. Juan Ayllón Barasoain como secretario académico del Departamento de Ciencias de la Salud.

Burgos, 2 de junio de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

### II.2. Personal de administración y servicios

***RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Letrados de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2019.***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 129, de 29 de junio de 2020.

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. Personal docente e investigador

***RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.***

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de julio de 2020. Más información en el siguiente enlace: <https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-de-acceso-plazas-de-cuerpos-docentes-universitarios-resolucion-rectoral-de-17-de-junio-de-2020>.

Boletín Oficial del Estado núm. 175, de 24 de junio de 2020.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 126, de 24 de junio de 2020.

***RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado doctor básico fijo.***

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 20 de julio de 2020. Más información en el siguiente enlace: <https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no-28-para-la-provision-de-plazas-de-personal-docente-e-investigador-contratado-doctor-basico-fijo-no-de-plazas-ofertadas-10-plazo-de-presentacion-de>.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 129, de 29 de junio de 2020.

## IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1. Convenios

***CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.***

<b>Organismo/s</b>	<b>Tipo de convenio</b>	<b>Objeto del convenio</b>	<b>Fecha</b>
Fundación Bancaria Unicaja y Unicaja Banco	Adenda	Adenda al convenio de fecha 11 de septiembre de 2017	10/12/2019
Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.	Confidencialidad	Garantizar la seguridad de la información	14/02/2020
Instituto Politécnico de Leiria	Marco	Realización de diferentes actividades	18/02/2020
Universidad de la Rioja Fundación DIALNET	Colaboración	Proyecto de colaboración bibliotecaria	3/06/2020
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. (FECYT)	Colaboración	Para la participación en la plataforma «Precipita»	9/06/2020
Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma	Colaboración	Celebración de los cursos de verano de la Universidad Santa Catalina	10/06/2020
Consejo General del Poder Judicial Ministerio de Justicia	Colaboración	Prácticas externas en juzgados y tribunales de Castilla y León	12/06/2020
Ayuntamiento de Burgo de Osma	Colaboración	Celebración de los cursos de verano de la Universidad Santa Catalina	16/06/2020
Universidad de Pardubice	Marco	Establecer un marco de colaboración científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades	26/06/2020
Universidad de Kookmin	Marco	Promover la cooperación académica entre ambas universidades	26/06/2020

### IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

***RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Evolución Humana por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Alcalá y la Universidad de Burgos.***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 113, de 9 de junio de 2020.

***ACUERDO de 17 de abril de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al sistema local de espacio libre público EL-S-29.09-9 y al sistema local de equipamiento público de contingencia EQ-CO-CAS-2, promovida por la Universidad de Burgos, en Las Huertas del Hospital de la Concepción. Expte.: 000020/2018 PLA-FOM.***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 119, de 16 de junio de 2020.

***RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Economía Circular.***

Boletín Oficial del Estado núm. 171, de 19 de junio de 2020.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 120, de 17 de junio de 2020.

***RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.***

Boletín Oficial del Estado núm. 171, de 19 de junio de 2020.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 120, de 17 de junio de 2020.

***INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la ordenación de volúmenes del sistema local de equipamientos EQ-CO-CAS-2 «Hospital de la Concepción» de Burgos, promovido por la Universidad de Burgos. Expte.: 4/2020 PLA.***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 120, de 17 de junio de 2020.

***RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos.***

Boletín Oficial del Estado núm. 177, de 26 de junio de 2020.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 125, de 23 de junio de 2020.

***RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Investigación e Innovación Educativas.***

Boletín Oficial del Estado núm. 177, de 26 de junio de 2020.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 125, de 23 de junio de 2020.

#### IV.6. Becas y ayudas

***EXTRACTO de 8 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia, Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para financiar contratos predoctorales de la Universidad de Burgos 2020.***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 118, de 15 de junio de 2020.

***EXTRACTO de la Convocatoria de 11 de junio de 2020, de la Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para la realización de Trabajos de Fin de Grado/Máster, Prácticum y Prácticas Universitarias curriculares en el Ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PPACID).***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 119, de 16 de junio de 2020.

**EXTRACTO de 11 de junio de 2020, de la Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de movilidad internacional Erasmus 2020-2021 de la Universidad de Burgos a través del programa de Becas Santander Erasmus.**

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 120, de 17 de junio de 2020.

**EXTRACTO de 11 de junio de 2020, de la Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de movilidad internacional UBU-GLOBAL 2020-2021 de la Universidad de Burgos a través del programa de Becas Iberoamérica. Santander Grado, para financiar un semestre en una universidad iberoamericana de las participantes en este programa con las que la Universidad de Burgos tiene suscrito un acuerdo de intercambio de estudiantes.**

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 120, de 17 de junio de 2020.

**EXTRACTO de la Orden de 15 de junio de 2020 por la que se convocan ayudas complementarias para estancias breves y traslados temporales, destinadas a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario.**

Boletín Oficial del Estado núm. 172, de 20 de junio de 2020.

**EXTRACTO de la convocatoria de 24 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad del personal docente de la Universidad de Burgos para realizar Visitas Erasmus a universidades socias-Años 2020-2021.**

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 130, de 30 de junio de 2020.

**EXTRACTO de la convocatoria de 24 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca plazas de movilidad del personal docente para realizar Visitas Preparatorias Erasmus a instituciones europeas-Años 2020-2021.**

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 130, de 30 de junio de 2020.

**EXTRACTO de la convocatoria de 24 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad del personal docente para recibir formación en desarrollo de competencias pedagógicas y diseño curricular- Erasmus + Años 2020-2021.**

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 130, de 30 de junio de 2020.

#### IV.9. Otros anuncios

***ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.***

Boletín Oficial del Estado núm. 158, de 5 de junio de 2020.

# BOUBU

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**SECRETARÍA GENERAL  
Hospital del Rey, s/n  
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es>**

**boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744**

**Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537**